

El presente Convenio tendrá carácter administrativo, rigiéndose sus efectos por lo establecido en las Cláusulas del mismo, y en su defecto, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse por los principios generales establecidos en la normativa de contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio), y por lo establecido en materia de convenios de colaboración entre Administraciones (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La jurisdicción competente, de darse el caso, será la contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad firman el presente convenio por cuádruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, Cristina Rubio Peiró.—Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Subsecretaria, Aurora Domínguez González.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

18543 *ORDEN APA/3504/2004, de 25 de octubre, por la que concede una ampliación del plazo para la presentación de solicitudes de las ayudas reguladas por la Orden APA/3660/2003, de 22 de diciembre, por la que se regula en España el sistema de localización de buques pesqueros vía satélite y por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición e instalación de los sistemas de localización en los buques pesqueros.*

El Reglamento (CEE) 2847/93 del Consejo, de 12 de octubre de 1993, por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común, estableció un sistema de localización de buques pesqueros por vía satélite, con objeto de mejorar la gestión del esfuerzo pesquero y la exactitud de los datos sobre el mismo.

Posteriormente, el Reglamento (CE) 2371/2002, de 20 de diciembre del Consejo, sobre la conservación y explotación de los recursos pesqueros en virtud de la política pesquera común, extiende la obligación de aplicar el sistema de localización por satélite a todos los buques pesqueros de eslora total superior a 15 metros.

Este sistema está regulado en nuestro ordenamiento por la Orden APA/3660/2003, de 22 de Diciembre por la que se regula en España el sistema de localización de buques pesqueros vía satélite y por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición e instalación de los sistemas de localización en los buques pesqueros.

La citada Orden, fue modificada en cuanto a los plazos para presentar las solicitudes de las ayudas, por la Orden APA/2870/2004, de 26 de agosto, estableciéndose que, a los efectos de la solicitud de las ayudas, los equipos de localización vía satélite deberían estar instalados antes del 30 de octubre del 2004.

Sin embargo, dicho plazo, a pesar de la modificación señalada, resulta insuficiente, ya que han surgido retrasos en el proceso de fabricación de los equipos así como en su instalación, en este último caso, debido a problemas en la disponibilidad de las empresas instaladoras, todo ello motivado por el elevado número de barcos demandantes de dichos productos y servicios.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece la posibilidad de ampliar los plazos del procedimiento si las circunstancias lo aconsejan y no se perjudican derechos de tercero, la presente Orden tiene por objeto la ampliación del plazo, a aquellos armadores de barcos pesqueros que, estando obligados a instalar los equipos de localización vía satélite de acuerdo con la normativa comunitaria citada anteriormente, no hayan podido realizar dicha instalación por la causa citada en el párrafo anterior.

La repercusión de esta ampliación en el efectivo cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de control de la actividad pesquera y el elevado número de armadores afectados se consideran razones de interés público que aconsejan su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, el artículo 59.5 de la citada ley prevé dicha publicación cuando el acto tenga por destinatarios una pluralidad indeterminada de personas.

En su virtud, resuelvo:

Primero.—Conceder la ampliación del plazo establecido en el apartado 1 del artículo 13 de la Orden APA/3660/2003, de 22 de diciembre, por la que se regula en España el sistema de localización de buques pesqueros vía satélite y por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición e instalación de los sistemas de localización en los buques pesqueros, modificada por la Orden APA/2870/2004, de 26 de agosto, de forma que las solicitudes para las citadas ayudas podrán presentarse en un plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado en cumplimiento de los artículos 49.1, 59.5 y 60.1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En consecuencia, la presente Orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La presente Orden no es susceptible de recurso administrativo según se establece en el artículo 49.3 «in fine» de la Ley 30/1992.

Madrid, 25 de octubre de 2004.

ESPINOSA MANGANA

18544 *ORDEN APA/3505/2004, de 19 de octubre, por la que se procede a reasignar determinadas cuotas de azúcar.*

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de julio de 2004 da cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de marzo de 2004 relativa al recurso Contencioso-Administrativo 547/1998 y establece que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1260/2001, del Consejo, de 19 de junio de 2001, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar, procederá a reasignar de forma gratuita hasta 30.000 toneladas de la cuota A y B de producción de azúcar en la actualidad asignada a la entidad resultante de la operación de concentración de referencia (en la actualidad, Azucarera Ebro) repartiéndola entre las restantes empresas productoras de azúcar establecidas en territorio español.

La reasignación, según fija el mismo Acuerdo de Consejo de Ministros, se realizará antes del 28 de febrero de 2005, de forma que sea aplicable durante la campaña de comercialización 2005-2006, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable y, en particular, de las competencias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en materia de regulación de los mercados de producción de remolacha y de fabricación de azúcar así como de reasignación de cuotas azucareras.

La reasignación de cuotas debe llevarse a efecto en el marco de la reestructuración del sector azucarero, y una correcta planificación de la próxima campaña requiere que las empresas dispongan lo antes posible de la información relativa a sus cuotas respectivas.

En su virtud, acuerdo:

Uno. *Reasignación de cuotas.*—Reasignar 30.000 toneladas, de las que 28.872 toneladas son de cuota A y 1.218 de cuota B, de producción de azúcar de la entidad Azucarera Ebro a favor de las empresas Azucareras Reunidas de Jaén, S.A. y Sociedad Cooperativa General Agropecuaria Acor.

Dos. *Distribución de las cuotas reasignadas.*—Distribuir las cuotas reasignadas entre las dos empresas receptoras proporcionalmente a sus respectivas cuotas base, correspondiendo a Azucareras Reunidas de Jaén, S.A. 9.617 toneladas, de las que 9.227 toneladas son de cuota A y 390 de cuota B, y a Sociedad Cooperativa General Agropecuaria Acor 20.383 toneladas, de las cuales 19.555 toneladas son de cuota A y 828 de cuota B.

Tres. *Criterios de distribución.*—La distribución material de las cantidades reasignadas se llevará a cabo entre las partes implicadas bajo los criterios de respeto al derecho de contratación de los agricultores, simplicidad operativa, eficiencia económica global y equilibrio de las fábricas existentes y sus zonas naturales de suministro.

Cuatro. *Efectos de la reasignación de cuotas.*—La reasignación de cuotas contemplada en la presente Orden tendrá plenos efectos en la campaña 2005-2006.